

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE GRADUADOS EN
COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO**

En la ciudad de La Plata a los 8 días del mes de Noviembre de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, Calle 12 esquina 51, piso 7 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el **COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO**, en adelante COLEGIO DE GRADUADOS, representado en este acto por su Presidente, Juan Carlos VELAZQUE, por la otra parte, con domicilio constituido en calle 495 N° 1062 de la Ciudad de La Plata, denominadas en conjunto las "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Especifico teniendo para ello presente:

Que mediante la RESO-2021-10-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto por las partes por medio del cual se comprometieron a la realización en forma conjunta, de actividades de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa.

Que del mismo surge en su cláusula tercera que la colaboración entre las PARTES, deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Especificos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

Que en virtud de lo expuesto ambas instituciones consideran viable el desarrollo de una línea de trabajo conjunta con el propósito de realizar una capacitación a las Cooperativas que forman parte del programa 'Incubadora de Cooperativas Agropecuarias con domicilio y desarrollo de la actividad en la Provincia de Buenos Aires.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio la asistencia técnica, financiera y operativa entre las PARTES para la realización de una Capacitación (en adelante la Capacitación) dirigida a las

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7° - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(0221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Cooperativas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" aprobado por RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP y Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con domicilio y desarrollo de la actividad en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CAPACITACIÓN.

La Capacitación se desarrollará de manera virtual y presencial en localidades de la Provincia de Buenos Aires, con el personal especializado del COLEGIO DE GRADUADOS. Se llevará a cabo a través de doce (12) jornadas en el período de noventa (90) días y tendrán como ejes:

- La gestión de la participación, marco institucional y estatutario, el informe socio económico y el balance social cooperativo
- Analizar y reflexionar sobre la participación y la democracia en las Cooperativas Agropecuarias desde su Identidad Organizacional
- Generar y proponer mejoras institucionales para lograr una mayor participación, sensibilizar acerca de la Membresía Compartida.
- La medición como herramienta estratégica para generar cambios y gestionar participación.
- La construcción de políticas activas de participación.
- Nuevas modalidades de participación e inclusión para jóvenes y mujeres. La Membresía Compartida.
- Promover acciones participativas y formativas en los asociados que tiendan a profundizar en los conceptos de identidad cooperativa y a la revisión de la práctica de los principios, tendiendo a la evolución permanente del acto cooperativo.
- Identificar nuevas formas de participación y estrategias para hacerla posible.
- Incorporar y utilizar la medición de lo social como herramienta de evaluación y gestión.
- Identificar, evaluar y difundir las buenas prácticas cooperativas, especialmente aquellas que generan innovación en la participación de los asociados y en su contribución al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO.

3.1. El MINISTERIO aportará la suma de pesos nueve millones doscientos cincuenta mil



cuatrocientos dieciséis (\$ 9.250.416.-) al COLEGIO DE GRADUADOS, con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1037/03, a los fines de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera.

3.2. El MINISTERIO depositará dicho monto, conforme la cláusula precedente para el logro y ejecución del presente convenio, en la Cuenta Corriente 191-173-005725/2 del Banco Credicoop, número de CBU 19101738-5501730572528, perteneciente al COLEGIO DE GRADUADOS.

3.3. Realizará el control, seguimiento y evaluación de las actividades de formación previstas en el marco de la presente.

3.4. Brindar al COLEGIO DE GRADUADOS, el listado de cooperativas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Argentina" y el listado con las Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con domicilio y desarrollo de la actividad en el Provincia, a los fines de convocarlas a la capacitación objeto del presente convenio.

3.5. Definir de manera conjunta con el COLEGIO DE GRADUADOS, el cronograma de la capacitación y los espacios físicos donde se desarrollarán los encuentros presenciales en las localidades de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE GRADUADOS.

4.1. El COLEGIO DE GRADUADOS será responsable de la correcta implementación y ejecución de lo establecido en la cláusula primera y segunda del presente Convenio, comprometiéndose a:

a. Solventar los gastos de personal docente y no docente que realice las capacitaciones en las seis jornadas, solventar los gastos de servicio de break intermedio en cada uno de los cursos programados, viático por uso de auto para los cursos, diseño e impresión de Certificados, asistente administrativo, coordinador pedagógico del Convenio y solventar los gastos administrativos y de coordinación.

b. Brindar al MINISTERIO el material pedagógico generado en el marco del presente Convenio (contenido de las clases) para ser utilizado por parte del MINISTERIO en futuras capacitaciones.

c. Realizar en forma conjunta con el MINISTERIO la convocatoria a la Capacitación a los cooperativistas que forman parte del programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" y Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con domicilio y desarrollo de

la actividad en la Provincia de Buenos Aires.

d. Rendir cuenta documentada que acredite la correcta utilización de los fondos aportados por el MINISTERIO, presentando para ello la documentación respaldatoria. A tal fin acompañará la misma, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de realizada la capacitación.

e. Definir de manera conjunta con el MINISTERIO, el cronograma de la capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. NORMAS.

Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia al presente Convenio. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades consiguientes. El MINISTERIO y el COLEGIO DE GRADUADOS dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva por todo incumplimiento que le sea imputable, debiendo hacerse cargo de todo daño y/o perjuicio ocasionado tanto a su propio personal, como a la contraparte, dependientes o terceros.

Las PARTES asumen la obligación de mantener indemne a la otra frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo renovarse por otro período igual, si no se expresa la voluntad en contrario por escrito. Entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto la renovación,

comunicándose de forma fehaciente con no menos de treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio" del presente convenio.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Juan Carlos VELAZQUE

Presidente del Colegio de Graduados en
Cooperativismo y Mutualismo

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio MDA - Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.